



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 316

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 389, PRESENTADA POR DON: **LUCIO NUÑEZ DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21523212, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 31 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JULIO HERNANDEZ** A FAVOR DE: **RICARDO B. CARLOS Y ESPOSA**, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 74 VUELTA AL 77, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUCIO NUÑEZ DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21523212, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 08:18:0500





ly de la materia, el contrato de sueldo que se  
lebra Julio Hernandez Pica y otro con sumer-  
ciando Pica de qua según minuta de la plebe  
de mis mandamientos ejecutorios. Sea, a dos de fe-  
brero de mis mandamientos ejecutorios. Cofa de  
Dispositos y mandamientos Departamentos de  
Recaudación - C. Luján y otros. Un sello de la  
Sección Inspección Directa - Sevilla - Un sello  
de la Jefatura. Inspección de los contratos de  
trabajo, alejados y resultados de esta escritura, por  
la lectura que de todo ello les hice, ante los  
testigos instrumentales señores don Ricardo B. Bor-  
do y Esteban Altamirano que me oían las cédulas  
des de ly, se afirmaron, se certificaron y se  
firmaron: de todo lo que confío, así como  
de entregar los certificados para el Registro  
Público.

Julio Hernandez Pica y otro Hernandez

Gumercindo Pica

Esteban Altamirano

En Yca, a tres de febrero de mis mandamientos  
ejecutorios, ante mí el Notario y testigos que al  
fin se expresan, comparecieron de una  
parte don Julio Hernandez y Pica, coltero, con  
libre elección de sus bienes muebles y  
circunstanciales, notante, agricultor, que le otorgó



J. N° 007639

75



Autentico

Miembros tripartitos	parte, don
Causante	Ricardo B.
Don Julio Hernandez	baules y Pasas
	che, doctor
Don Ricardo B. baules y esposa	en Ciencias
	Economicas,

En el libro de  
 M.H. de la  
 Notaria

*[Handwritten signature]*

casados causante Maria Hernandez Espino,  
 quien tambien comparece, y segunda, con  
 objeto electoral que vienen presentados por  
 necesidades educativas, rotante, todos fe-  
 rruanos, mayores de edad, vecinos de Ica  
 a quienes congoza, proceden por su propio  
 acuerdo, habiles para contratar e intelligen-  
 tes en el idioma castellano y cumplidas  
 las prescripciones de los artículos treinta y dos  
 y treinta y tres siguientes de la Ley de Notariado de que  
 certifica, asi como lo dispuesto en el dete-  
 rminado artículo de la Ley del Registro de la Pro-  
 piedad Inmueble, solicitaron que elevase  
 a escritura pública la siguiente escritura  
 la que me exhibaron firmada y la que con  
 el mismo contenido expone a este libro y su  
 tenor literal es como sigue: Minuta: Don  
 Notario. Dirrese usted a tener en el Ri-  
 gistro de Escrituras Públicas, una de venta  
 real y enajenación perpetua que celebran  
 los parte contratante, de una parte, don Ju-  
 lio Hernandez y Pita como vendedor y como  
 comprador Don Ricardo B. baules y Pasas  
 y esposa doña Maria Hernandez y Espino



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 08:52:52-0500

en los términos relacionados siguientes: Primer - Yo Julio Hernández Pineda soy en venta real y enajenación perfecta a don Ricardo B. Pacheco, P. y a su esposa doña María Herminia y Espinoza un inmueble situado en el barrio de Bantozaf distrito de Santiago de esta Provincia, compuesto de una casa de pared y un sitio solar con la extensión y linderos siguientes: la casa de pared limita: por el Norte, con callejón entrecada que separa la Hacienda Bantozaf, con cinco metros, treinta centímetros lineales de extensión, por el Sur, con propiedad de doña Ysidora Valenzuela, con cinco metros, treinta centímetros lineales. por el Oeste, con propiedad de don Aurelio, con treinta metros de extensión lineales y por el Este, con el sitio solar a que nos hemos referido, con treinta metros lineales de extensión, encerrándose dentro de estos linderos una extensión superficial plana de cinco circunteriormente metros cuadrados. El sitio solar tiene la extensión y linderos siguientes: por el Norte con callejón entrecada que separa la Hacienda Bantozaf con cincuenta metros cuadrados lineales; por el Sur, con propiedad de Ysidora Valenzuela y otros con treinta metros, noventa lineales de extensión; por el Oeste, con la casa de pared que es materia también de este contrato, con



Nº 007640

Autenticación

76

*[Handwritten signature]*

treinta metros lineales de extensión y por el lado,  
 con la testamentaria de don Manuel Henríquez,  
 de, con treinta metros lineales de extensión;  
 inscribiéndose dentro de éstos límites una a-  
 rea superficial plana de mil ciento veinti-  
 nueve cincuenta metros cuadrados. Se de-  
 claró constancia que la casa de pared y el sitio so-  
 las forman un solo inmueble, y la pared  
 que separa la casa pared de don Julio Her-  
 nández y Ruíz y el sitio solar, es propio  
 del inmueble que se inscriba. Segundo.-  
 El precio pactado de común acuerdo por  
 el inmueble en referencia compuesto de la  
 casa pared y el sitio solar a que se refiere  
 la cláusula primera, es la suma que-  
 nientos colones, que declara el abudado  
 haber recibido íntegramente y completa sa-  
 tisfacción en billetes circulares. Tercero.-  
 El arrendador declara que sobre la casa pared  
 y el sitio solar que inscriba no pesa grava-  
 men alguno y se obliga a la enajenación que a-  
 nunció conforme a ley. Cuarto.- En  
 la venta de la casa pared y el sitio solar se  
 comprenden sus aires, usos, costumbres, ser-  
 vidumbres, agua, desagüe y todo cuanto pro-  
 piedad o derecho pudiera pertenecerle. Quinto.  
 Ambas partes contratantes declaran que en  
 fin el precio pactado y la cosa que se inscriba  
 existe íntegramente y completa equivalencia, ha-  
 ciéndose mienta y reciprocación de cual-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 08:53:10-0500

quier diferencia y renunciando a toda acción  
por lesión, dolo, error u otros que pudieran  
existir. El vendedor don Julio Hernandez  
y Ruiz, declara que la casa de pared y el si-  
tío solar lo hubo por compra a doña Fabi-  
ciana Sepacti y Kapata y Aloiza haueiros  
de Echezaray, íste segundá con intervención  
de sus hijos don Pedro Pablo Echezaray en  
diciembre de trece de mil novecientos treinta  
y cinco. Dijo. El vendedor don Julio Hernan-  
dez y Ruiz declara que los compradores se  
encontraron en posesión de la casa pared  
y del sitio solar materia de este contrato  
desde el día de hoy. Dijo. Nosotro los  
compradores, declaramos conocer la casa  
pared y el sitio solar y aceptamos íste acuta  
en forma voluntaria. Que que usted lo  
que sea de ley señore Notario y pase los pa-  
tes al Registro de la Propiedad Inmueble pa-  
ra la inscripción de íste contrato. Los  
mientras de trece de mil novecientos trece  
y cinco. Julio Hernandez P. R. B. Carlos P.  
Mariano Hernandez. Alcalde Mimen no  
recientes esuntim mil novecientos trece  
y cinco. Casa de Depositos y consignaciones  
Departamento de Recordación (B. Ruizau-  
dio. No sello de la Gerencia Inscripciones Direc-  
tos. Sevilla. No sello de la Jefatura. Una  
truido los contratantes de íste, aléptos  
resultados de) Certificada de pago de Alcalde



Nº 007638

77



Retenencia

de Enajenaciones. Cols ors veinte. El señor  
 Ricardo B. Carlos P. ha pagado la cantidad  
 de veinte cols por el cuatro por ciento adse  
 y capital de quinientos cols con que está gres  
 vado conforme a la ley de la materia y con  
 tento de cuenta que celebró Julio Hernandez  
 Peña con Ricardo B. Carlos P. según minuta  
 de la fecha de quif noventa y cuatro. -  
 Yca, a' dos de febrero de quif noventa y cuatro  
 - Baza de Depositos y Enajenaciones. De  
 partamento de Locandacion. C. Quijandria  
 Un sello de la Reccion Impuestos Directos - Conilla  
 Un sello de la Jefatura - Vistados los contra  
 tantes del tenor, al feto y resultados de esta es  
 citura, por la lectura que de toda ella les  
 hice, ante los testigos instrumentales señores  
 don Eusebio Rios, Leopoldo Lupin, que me  
 en las calidades de ley, se afirmaron, se  
 ratificaron y firmaron; de todo lo que  
 doy fe así como de entregar los certifica  
 dos para el Registro Publico. Dado. C. Quijandria  
 Un sello de la Reccion Impuestos Directos  
 Conilla - Un sello de la Jefatura - Vistados los  
 contratantes del tenor, al feto y resultados de  
 No Vale. Emendada febrero 1904.  
 Julio Hernandez Pz  
 Manuel Hernandez Pz  
 Eusebio Rios  
 Leopoldo Lupin

Handwritten blue scribbles on the left margin.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 08:53:30-0500